



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



DCERH	FOLIO N°
	1

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 253342-2019

28 FEB. 2020

San Isidro,

**OFICIO N° 259 -2020-ANA-DCERH**

Ingeniero

**Marco Tello Cochachez**

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

SENACE 03/03/2020 09:05

EXP.N°: HITS-00289-2019

DC: DC-13

Guillermo Angel Vergara Torres Folios: 10

ADJUNTS: ADJUNTA 01 CD

"La recepción del documento no es señal de Conformidad"

ADJUNTA: DOS (02) CD

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de desarrollo del campo petrolero Bretaña Norte - Lote 95"

Referencia : Oficio N° 00094-2020-SENACE-PE/DEIN del 26.02.2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión al Informe Técnico Sustentatorio para la reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de desarrollo del campo petrolero Bretaña Norte - Lote 95", presentado por PetroTal Perú S.R.L., conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 171-2020-ANA-DCERH/AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**Abg. Eladio M. R. Núñez Peña**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



Adjunto:  
Nueve (09) folios + 01 CDs

ENP/ MASS

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima

T: (511) 224-3298

www.ana.gob.pe

www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

**INFORME TÉCNICO N° 171-2019-ANA-DCERH/AEIGA**

**PARA :** **Abog. Eladio M. R. Núñez Peña**  
Director  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

**ASUNTO :** Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de desarrollo del campo petrolero Bretaña Norte – Lote 95", presentado por PetroTal Perú S.R.L.

**REFERENCIA :** Oficio N° 0094-2020-SENACE-PE/DEAR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 13 de diciembre 2019, mediante Oficio N° 683-2019-SENACE-PE/DEAR, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEAR del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) indicado en el asunto a fin de que se emita la opinión en el marco del artículo 40 del D.S N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. El ITS fue elaborado por Walsh Perú S.A. Ingenieros y Científicos Consultores.
- 1.2. El 24 de diciembre de 2019, mediante Oficio N° 2863-2019-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remitió a SENACE, la Matriz de Información Complementaria N° 279-2019-ANA-DCERH/AEIGA para complementar aspectos relacionados a los recursos hídricos.
- 1.3. El 31 de enero de 2020, mediante Oficio N° 043-2020-SENACE-PE/DEAR, SENACE remitió a la DCERH de la ANA la información complementaria, solicitada al ITS de asunto.
- 1.4. El 26 de febrero de 2020, mediante documento de la referencia, SENACE remite a la DCERH de la ANA la información complementaria a la subsanación de observaciones, referidas al ITS de asunto.

**2. MARCO LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017 MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.



- 2.6. Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de autorización de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales.

### 3. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1. Ubicación

El proyecto se ubica en las zonas intervenidas de la Locación 2ª del Lote 95 ubicada en el distrito de Puinahua, provincia de Requena, departamento de Loreto y zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

#### 3.2. Justificación del Proyecto

Luego de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte - Lote 95, mediante Resolución Directoral N° 00091-2019- SENACE – PE/DEAR (IGA aprobado del Lote 95), PetroTal presentó a OSINERGMIN el Informe Técnico Favorable, presentando en dicha institución recomendaciones para realizar modificaciones al proyecto del IGA aprobado, teniendo en cuenta:

- Los componentes del presente ITS se ubican sobre la superficie en la Locación 2A, es decir, dentro de la zona industrial (áreas intervenidas); en terrenos adquiridos por PetroTal, los que han sido declarados en el IGA aprobado del Lote 95.
- Las modificaciones y ampliaciones que se realizarán en el presente proyecto no requerirán de áreas adicionales de las áreas en las que PetroTal es poseionario<sup>1</sup>.
- Las actividades del ITS no implicarán realizar mayor uso de recursos naturales (suelo, agua, flora) o cambios en calidad (aire, agua, suelo), que las consideradas en el IGA aprobado.

Las actividades a realizarse en el ITS son similares a las realizadas para la ejecución del proyecto aprobado del Lote 95 (R.D. N° 00091-2019-SENACE-PE/DEAR).

#### 3.3. Descripción de actividades y Componentes del ITS

Las principales áreas aprobadas en el estudio de impacto ambiental y las que serán empleadas para la ejecución del presente ITS son:



<sup>1</sup> PetroTal es poseionario de 21,24 ha de dominio del Estado y de libre disponibilidad ubicado en el distrito de Puinahua, provincia de Requena, departamento de Loreto, el cual fue aprobado en el IGA

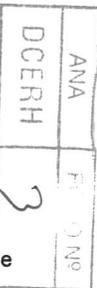
Cuadro N° 01: Áreas aprobadas en el EIA-d del proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte – Lote 95

Descripción	Áreas (m <sup>2</sup> )	Descripción con IGA aprobado	Descripción para el presente ITS
Área de plataforma de perforación <sup>2</sup>	15 783	Entre otros aspectos se encuentran los siguientes pozos perforados: Pozo Productor Bretaña 95-2-1XD-ST2 Pozo productor Bretaña Norte 95-2-2-2XD Pozo productor Bretaña Norte 95-2-2-3D Pozo productor Bretaña Norte 95-2-2-1 Pozo productor Bretaña Norte 95-2-2-4H Pozo productor Bretaña Norte 95-2-2-5H Pozo Inyector Bretaña Norte 95-2-2-2WD	Adyacente a la plataforma de perforación, a su lado este se habilitará una zona para el Almacenamiento de tubulares de perforación. Al lado norte y oeste, se ampliará la plataforma de perforación, a fin de mejorar la maniobrabilidad de las operaciones de las perforaciones. Se realizará la construcción de ampliación de plataformas sobre pilotes fabricados con tubos de acero al carbono de 12” de diámetro, un piso conformado por una placa metálica cubierto totalmente por una losa de cemento de 20 centímetros de altura. Las facilidades de la plataforma de perforación a ser reacondicionadas son: Tanques de almacenamiento de Diesel y los tanques de almacenamiento de lodos de perforación. El sistema contra incendio se está reubicando hacia el “Área del sistema Contra incendio”
Área de procesos (CPF)	8 683	Se ubican las maquinarias que se utiliza para el proceso de separación y tratamiento de fluido de perforación (crudo, agua de producción y gas) para luego almacenarlos en los tanques de crudo y de agua de producción.	Las áreas de procesos, área de tanques, área de bombas de inyección y área de generación eléctrica serán reacondicionadas, teniendo un mínimo de ampliación (0,0255 ha), con la finalidad de obtener mayor maniobrabilidad.
Área de bombas de inyección (CPF)	8 378	Se conduce el agua de producción tratada para su re inyección a los pozos inyectores en la plataforma de perforación. La Locación 2A presenta una estación de monitoreo de agua subterránea (L95-ASUB-07) aprobado en el EIA.	Se reacondicionará a fin de distribuir de forma más eficiente las bombas de inyección de agua de producción, cuarto de control y equipos auxiliares <sup>2</sup> .
Área de tanques de almacenamiento (CPF)	20 506	Se ubican los tanques de almacenamiento del fluido de perforación de crudo y de agua de producción que proviene del área de Procesos <sup>3</sup>	La reubicación de los tanques de almacenamiento de agua y crudo se realizará en la misma área establecida en el EIA aprobado.



<sup>2</sup> En la plataforma de perforación de la Locación 2A se tiene aprobado la perforación de 28 pozos, de los cuales 21 son productores y 7 pozos inyectores.

<sup>3</sup> Esta área, al presentar áreas de estanca, se empleará el sistema de contención acorde al art. 51 y 57 del D.S. N° 039-2014-EM. El sistema de contención está recubierto por una geomembrana que impermeabiliza. Las medidas de manejo pluvial están acordes a lo aprobado en el EIA



Área de generación eléctrica (CPF)	4 829	Abastecimiento de energía eléctrica mediante un sistema de distribución a toda la Locación 2A	Reacondicionamiento del área con la finalidad de habilitar zonas para mejorar la distribución de los equipos y mejorar las maniobras y accesibilidad al interior de esta área <sup>1</sup>
Área de almacén y despacho de combustible	6 926	Cuenta con: 1) un área de almacén y despacho de combustible, 2) Muelle de recepción y despacho de hidrocarburos <sup>4</sup> , 3) Tanques de almacenamiento de crudo, 4) Tanque de almacenamiento de Diluyente, 5) Tanque de almacenamiento de agua de producción y 7) tanque de almacenamiento de diesel	Acondicionamiento del muelle de despacho de combustible
Área de poza de quema	2 393	Área donde se realiza la combustión completa del gas producido durante la perforación	Será reubicada con las mismas dimensiones hacia la zona que tiene las coordenadas UTM 574664E / 9420267N <sup>1</sup>
Área de embarque y desembarque de carga fluvial	2 401	Área de muelle de carga para el embarque y desembarque de equipo, materiales, insumos, entre otros, dentro del área de uso acuática aprobada por DICAPI  Vía de acceso a desembarcadero. Estructura metálica pilotada que sirve para el tendido de las tuberías de transferencia y circulación de maquinaria.  Área de almacén temporal de cortes de perforación de big bags y área de mantenimiento de maquinaria	No se realizarán modificaciones
Área de embarque y desembarque de personal	444	De estructura metálica pilotada que sirve para el tendido de las tuberías de transferencia y la circulación de personas y una caseta de recepción	Reacondicionamiento en la distribución del acceso de personal desde el embarcadero, reubicando la zona de recepción para un control más eficiente de entrada y salida de personal
Área de helipuertos	2 594	Zona con dos helipuertos y su acceso que conecta a estos de la plataforma de perforación y campamento base	Del helipuerto HP-2, el área de movimiento de cargas y aéreo será reubicado con las mismas dimensiones en las coordenadas UTM 574329E / 9420149N.  Ya no se utilizará el helipuerto HP-1 por lo que la losa será usada como Zona de Enganche y el Helipuerto HP-2 se integrará a las áreas verdes del área de helipuertos.
Área de campamento	4 109	El campamento base Breña es utilizado como soporte logístico para facilitar el transporte del personal, equipos y materiales. Cuenta también con comedor, módulos de vivienda, talleres de mantenimiento, PTAP, PTAR, entre	Se ampliará el área de campamentos y se instalará techos, soporte estructurales y contenedores de 20 y 40 pies <sup>4</sup>



<sup>4</sup> Área de uso acuática aprobada por el DICAPI

		otros.	
Área de campamento de contratistas y recreación	1 518	Campamento de contratistas de PetroTal y zona de recreación para el personal del proyecto	Habilitará un acceso para descarga de todos los materiales y se habilitará zonas para el establecimiento de un campamento temporal (albergues tipo iglú tipo selva), talleres para contratistas y zonas de recreación. Posterior a su uso, se restaurará la zona y devolverá a las áreas verdes de la locación
Área de residuos	438	Dos casetas techadas e impermeabilizadas donde se almacenan temporalmente residuos peligrosos y no peligrosos, para luego ser entregados a una EO-RS	Reubicada en un área de 3202 m <sup>2</sup> en las coordenadas UTM 574338E / 9420088N. Se realizará actividades de desmontaje <sup>5</sup>
Área sistema contra incendio		-	Se reubicará esta área que se encontraba en la zona de plataforma de perforación hacia la zona oeste del muelle de carga fluvial. Se contará con un Sistema contra incendio a fin de instalar entre otros componentes, un tanque de agua de 4MBBL

5 Se realizará limpieza de vegetación, movimientos de tierra y obras civiles (para área de bombas: pilotaje y losa con geocelda para cimentación de equipos; para área de generación eléctrica: construcción de plataforma sobre pilotes con superficie de concreto; para poza de quema: desmontaje del cerco perimétrico y del flare, construcción del cerco y dique perimetral con talud de arena compactada en la zona de reubicación de la poza de quema; para área de helipuertos: demolición de la losa existente y construcción de la losa con geocelda de helipuerto H; área de campamento: construcción de losa con geocelda; para área de residuos: losa con geocelda y construcción de casetas de residuos de madera; para el área sistema contra incendio: pilotaje de tuberías para cimentación de tanque de agua contra incendio)

Fuente: Datos del ITS



**3.4. Descripción del Proyecto.**

**a) Etapas y Actividades**

**Etapa de Construcción**

Las actividades de movilización y desmovilización del personal, equipos y materiales ya fueron consideradas en el EIA aprobado.

- Limpieza de vegetación
- Movimiento de tierra (mejoramiento del suelo y nivelación)
- Movimiento de tierra (relleno): Relleno estructural (relleno del terraplén, relleno estructural y geobolsas, sobre relleno, sistema de confinamiento geocelda); vías de acceso y reuso de cortes de perforación con lodo base agua y lodo base sintética.
- Obras civiles, instalación de facilidades (componentes)

**Etapa de Operación**

Las actividades de la operación de las facilidades de producción de la Locación 2A para el presente ITS son similares a las actividades aprobadas en el EIAd (R.D. N° 00091-2019- SENACE – PE/DEAR).

- Operación en la Locación, CPF y Facilidades
- Mantenimiento en la Locación, CPF y Facilidades
- Campamento de operaciones

**Etapa de Abandono**

Teniendo en cuenta lo mencionado y que el presente ITS consiste en la reubicación y ampliación de alguna de las facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A, en la etapa de abandono, por su funcionalidad de los cambios razón del ITS, se considera la actividad de Desmontaje de Facilidades.

**b) Inversión y cronograma de ejecución**

Las etapas constructivas del presente ITS se enmarcan en la etapa de construcción del IGA aprobado y el costo estimado será de 367,00 \$MM.

**3.5. Demanda Laboral**

Las actividades de ejecución del presente ITS, están relacionados a procesos constructivos, por lo que la mano de obra requerida es la misma considerada en la etapa de construcción del IGA aprobado.

**3.6. Demanda de agua y manejo de aguas residuales**

**a) Del consumo y abastecimiento de agua**

El agua para las actividades domésticas e industriales para la ejecución del Proyecto del ITS, será la misma considerada en el IGA aprobada del Lote 95, la que es captada del Canal Puinahua, mediante un sistema de bombeo instalado en un sector de la plataforma de la Locación 2A próximo a la ribera. La ubicación del punto de captación (AP-1) en coordenadas UTM es: 574273E / 9420422E. El caudal requerido para satisfacer la demanda es de 0,75 L/s (65 m<sup>3</sup>/día). Considerando que el proyecto se encuentra en la etapa de exploración aún vigente, Petrotal Perú S.R.L. cuenta con la autorización de uso de agua superficial con fines energéticos aprobado mediante R.D. N° 640-2019-ANA-AAA.UCAYALI.

**b) Del manejo de aguas residuales**

El vertimiento de las aguas residuales domésticas e industriales tratadas en la Locación 2A será en el Canal Puinahua, la misma considerada en el IGA aprobado, teniendo:



Cuadro N° 02: Punto de Vertimiento de aguas residuales

Descripción	Caudal		Punto de vertimiento, Coordenadas UTM, WGS 84	
	L/s	m³/año	Este	Norte
Aguas residuales domésticas tratadas	0,37	11 405	574334	9420467
Aguas residuales industriales tratadas	0,51	16 083	574334	9420467

Fuente: Datos del ITS / Cuadro 3-5 y Cuadro 3-6

El administrado señala que las aguas residuales domésticas e industriales tratadas en la Locación 2A son vertidas al Canal Puinahua, la misma considerada en el IGA aprobado del Lote 95, por lo que de acuerdo a la conclusión 5.7 del Informe Técnico N° 440-2019-ANA-DCERH/AEIGA (Opinión favorable al EIA-d del proyecto de Desarrollo del Campo petrolero Bretaña Norte – Lote 95), en donde se indica que “(...) **que después de obtener la certificación ambiental del presente proyecto y previo al inicio de actividades, solicitará la modificación de la autorización de vertimiento industrial vigente aprobado (R.D. N° 043-2019-ANA-DCERH) para incluir el vertimiento doméstico E-1 (VERT-01) con su respectivo caudal de descarga (0,37 L/s), además solicitará la extinción de la R.D. N° 022-2018-ANA-DCERH (autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas vigente)**”.

En ese sentido, el 27 de enero de 2020, el administrado ingresó a esta Autoridad su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas; sin embargo, en la información complementaria trasladada por el SENACE mediante Oficio N° 0043-2020-SENACE-PE/DEAR, el administrado precisa que, el proyecto razón del ITS no modificará el caudal de vertimiento autorizado.

**3.7. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos**

**Clima**

Los datos meteorológicos provienen de estaciones cercanas al área del Proyecto, como es el caso de la estación Requena y Bretaña, de propiedad del SENAMHI. Para el análisis de la variabilidad de las precipitaciones se han tomado datos de precipitación total mensual de las estaciones Requena (2007-2017) y Bretaña (2011-2017), teniendo que el total anual de las precipitaciones en ambas estaciones está alrededor de los 2500 mm. Cabe indicar que las precipitaciones tienen un comportamiento estacional, disminuyen durante los meses de junio a setiembre (con valores promedio anual de 122,2 mm en la estación Requena y 141,9 mm en la estación Bretaña), mientras que, en los meses de diciembre a marzo, los promedios pueden llegar estar por encima de los 236,6 mm (Requena) y 310,6 mm (Bretaña).

**Hidrografía / Hidrología**

El proyecto se localiza en la cuenca media del río Ucayali. Localmente el área donde se emplaza el presente proyecto, se ubica en la isla formada por un cauce secundario del río Ucayali (Canal Puinahua) y el curso principal del río Ucayali.

El Canal Puinahua es un brazo formado del río Ucayali en su margen derecha, tiene un recorrido de 230 km, desde el punto de desvío hasta su desembocadura en el río Ucayali y 500 m de ancho. El Canal Puinahua es un río típico de la llanura amazónica; discurre sobre un relieve bastante llano y presenta un cauce muy sinuoso. Este río presenta un régimen marcadamente estacional, con crecientes entre enero y marzo, vaciantes entre julio y setiembre.

Dentro del área del proyecto de Desarrollo se localizan algunas cochas pequeñas (cocha Marianillo y Asipalillo), que tienen un origen fluvial, es decir, se han formado a partir de la migración del cauce del canal Puinahua. La reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A, no presenta intervención en la hidrología expuesta.



**Hidrogeología**

El Proyecto se encuentra ubicado hidrogeológicamente en el depósito de aluviales/fluviales, con acuíferos de tipo somero, no confinados, libres de extensión local a muy local; con presencia de acuitardo y acuífugos. En lo concerniente a la hidrodinámica subterránea, las aguas subterráneas se encuentran ligadas a las condiciones geológicas como son la naturaleza de la roca y sus características litológicas. Los parámetros hidrogeológicos están relacionados a las propiedades hidráulicas de las unidades geológicas, en particular a la porosidad eficaz, permeabilidad y transmisividad que determinan el volumen de agua subterránea contenida en los acuíferos y el caudal útil que se puede obtener de la roca almacén.

La reubicación y ampliación de facilidades superficiales en la Locación 2A, no presenta intervención hidrogeológica.

**Calidad de agua superficial y subterránea**

El administrado señala que las actividades de reubicación y ampliación de facilidades superficiales en la Locación 2A, no presenta afectación alguna a los cuerpos de agua superficiales y evaluados en el IGA aprobado, siendo el Canal Puinahua, Cocha Marianillo y Cocha Asipalillo.

Las actividades de reubicación y ampliación de facilidades superficiales, no afectará la calidad de las aguas superficiales. El presente ITS no modificará las profundidades de perforación, técnicas y componentes relacionados a la "perforación de pozos" a los ya contemplados en el IGA aprobado.

**3.8. De la Evaluación de Impactos en materia de Recursos Hídricos**

Las actividades a desarrollar como parte del presente ITS se enmarcan dentro de la Locación 2A y se encuentra intervenida y operativa. Del mismo modo cuenta con facilidades como un campamento equipado para atender al personal de trabajo.

Cuadro N° 03: Actividades del proyecto a generar impactos

Proyecto aprobado	IGA	Proyecto del ITS	
Etapas	Etapas del ITS	Actividades	
Construcción (Locación 2A)	Reubicación y Ampliación	Limpieza de vegetación	
		Movimiento de tierra (mejoramiento del suelo y nivelación): preparación de sub base	
		Movimiento de tierra (relleno) relleno estructural con geobolsas y sobre relleno	
		Obras civiles para la reubicación de equipos: construcción de plataforma sobre pilotes con superficie de concreto	
Operación y Mantenimiento	Operación y Mantenimiento	Operación en la Locación, CPF, Facilidades	
		Mantenimiento de la Locación, CPF, Facilidades	
		Campamento de operaciones	
Abandono	Abandono	Desmontaje de facilidades (componentes)	

Fuente: Datos del ITS / Cuadro 3-37

De acuerdo al proyecto a desarrollar y considerando que la demanda de uso de agua de fuentes superficiales no superará lo otorgado mediante R.D. N° 640-2019-ANA-AAA.UCAYALI y que el caudal de vertimiento de las aguas residuales tratadas domésticas e industriales será de acuerdo a lo señalado en el IGA aprobado, y considerando que no habrá modificaciones en la actividad de perforación de pozos, no se identificó impactos negativos sobre el recurso hídrico superficial y subterráneo para el presente ITS.



Comparando los impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS, no presenta impactos nuevos adicionales a los descritos en el IGA aprobado, es así que los impactos determinados son no significativos.



**3.9. De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos**

El IGA aprobado del Lote 95 es aplicable íntegramente para las actividades de reubicación y ampliación de facilidades superficiales en la locación 2A, por lo que no se presenta medidas específicas en relación al recurso hídrico superficial y subterráneo para el presente ITS.

**3.10. Programa de monitoreo**

Teniendo en cuenta, que la reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales del ITS, se localizan dentro del área de influencia del IGA Aprobado y con el presente ITS no generan impactos adicionales a los ya evaluados en el IGA aprobado (no afectarán cuerpos de agua diferentes a los evaluados considerando que todas las actividades de cambio se realizará en superficie, no cambiando las profundidades de perforación y demás componentes relacionados a la perforación de pozos.), se considera las mismas medidas de control estipuladas en el IGA aprobado.

Cuadro N° 04: Actividades del proyecto a generar impactos

Código de la Estación	Descripción de la Estación	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 S		Categoría y normativa de comparación	Parámetros a Monitorear	Frecuencia de Monitoreo	Etapa de Monitoreo
		Este (m)	Norte (m)				
E-1 (VERT-01)	Punto de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas	574 334	9 420 467	D.S. N° 037-2008-PCM (Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos)	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 037-2008-PCM. Además del caudal y volumen mensual acumulado.	Trimestral	Construcción Operación y Mantto. Abandono
E-2 (VERT-02)	Punto de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas	574 334	9 420 467	D.S. N° 037-2008-PCM (Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos)	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 037-2008-PCM. Además del caudal y volumen mensual acumulado		Construcción Operación y Mantto.

Fuente: Información complementaria del ITS / Cuadro Obs. N° 4



**4. CONCLUSIONES**

**4.1.** El presente ITS tiene la finalidad de reubicar y ampliar los componentes aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte - Lote 95, mediante Resolución Directoral N° 00091-2019- SENACE – PE/DEAR, cuyo detalle se encuentran señalados en el Cuadro N° 01 del presente informe. Los componentes del ITS se ubican dentro de la zona industrial de la Locación 2A, por lo que no requerirán áreas adicionales de las que PetroTal es poseionario y no implicará realizar mayor uso de recursos naturales o cambios en la calidad que las ya consideradas en el IGA aprobado.



**4.2.** El agua para las actividades domésticas e industriales para la ejecución del Proyecto del ITS, será la misma considerada en el IGA aprobada del Lote 95. La fuente de abastecimiento de agua para uso doméstico e industrial será captada del Canal Puinahua y el caudal requerido para satisfacer la demanda será de 0,75 L/s. PetroTal Perú S.R.L., cuenta con la autorización de uso de agua superficial con fines energéticos aprobado mediante R.D. N° 640-2019-ANA-AAA.UCAYALI.

- 4.3. El ITS no modifica cambios en el caudal de vertimiento, manteniendo sus coordenadas de monitoreo acorde a lo detallado en el IGA aprobado del Lote 95.
- 4.4. Las medidas de manejo ambiental para las actividades de reubicación y ampliación de facilidades superficiales en la locación 2A, serán las establecidas en el IGA aprobado del Lote 95.
- 4.5. De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de desarrollo del campo petrolero Breña Norte – Lote 95", presentado por PetroTal Perú S.A., cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

## 5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir opinión favorable de acuerdo al artículo 40° del D.S 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le compete a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), deberá considerar la presente opinión favorable, en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar empresa la PetroTal Perú S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.3. Remitir copia del presente Informe Técnico a la DEAR del SENACE, para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted.

Lima, 28 de febrero de 2020

Atentamente,



**Ing. Miguel Angel Sánchez Sánchez**  
Coordinador AEIGA -DCERH

Lima, 28 FEB. 2020

Visto, el Informe que antecede, procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



**Abg. Eladio M. R. Núñez Peña**  
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

PLIQ N°

7

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
12714867208087

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

Miraflores, 25 de febrero de 2020

TELLO COCHACHEZ Marco  
Antonio FIR 10502366 hard

OFICIO N° 0094-2020-SENACE-PE/DEAR

Señor

**ELADIO MÁXIMO RAMÓN NUÑEZ PRADA**

Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos

**Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

Presente. -



**Asunto** : Se remite información complementaria a la subsanación de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para la "Reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte – Lote 95", presentado por PetroTal Perú S.R.L.

**Referencia** : a) Oficio N° 0043-2020-SENACE-PE/DEAR (31.01.2020)  
b) Trámite N° H-ITS-00289-2019 DC-7 (06.02.2020)  
c) Trámite N° H-ITS-00289-2019 DC-12 (25.02.2020)

Me dirijo a usted en relación con el documento de la referencia b) y c), por medio del cual PetroTal Perú S.R.L., presentó ante la Dirección a mi cargo, información complementaria a la subsanación de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio "Reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte – Lote 95" (en adelante, ITS).

Al respecto, se adjunta al presente, en formato digital (CD) copia de la información complementaria en mención, a fin de que se sirva emitir su pronunciamiento final considerando el plazo otorgado mediante el Oficio N° 0043-2020-SENACE-PE/DEAR remitido por esta Dirección.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

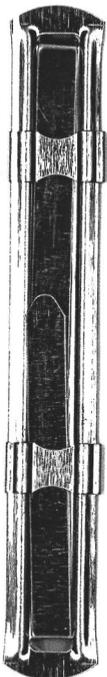
Atentamente,

Marco Antonio Tello Cochachez  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP N° 91339  
Senace

Adj.: H-ITS-00289-2019 DC-7 (06.02.2020)  
H-ITS-00289-2019 DC-12 (25.02.2020)

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales Productivos DCERH - AEIGA No 8

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la universalización de la salud"

03 FEB 2020

Miraflores, 31 de enero de 2020

COCHACHEZ Marco 0502366 hard

OFICIO N° 0043-2020-SENACE-PE/DEAR

Señor ELADIO MÁXIMO RAMÓN NUÑEZ PRADA

Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar Presente. -

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
**VENTANILLA ÚNICA RECEPCIÓN**  
 31 ENE 2020  
 Recibido por: Ach.  
 Hora: 2:53:42  
 Folios: 2  
 CUT: 253342  
 LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL DEL AGUA  
 Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
 31 ENE 2020  
 Recibido por: B.  
 Hora: 10:00:00  
 Folios: 1  
 CUT: 253342

**Asunto** : Se remite información correspondiente al levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la *Reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte - Lote 95"*, presentado por PetroTal Perú S.R.L.

**Referencia** : Trámite N° H-ITS-00289-2019 DC-5 (30.01.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, por medio del cual PetroTal Perú S.R.L. ha presentado información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la *Reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte - Lote 95"*, mediante la Matriz de Información Complementaria N° 279-2019-ANA-DCERH/AEIGA, remitida con sus Oficios N° 2863-2019-ANA-DCERH y 052-2020-ANA-DCERH.

Al respecto, adjunto al presente en formato digital (CD) copia de la información mencionada, a fin de que se sirva emitir su pronunciamiento final en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con el artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
 Director de Evaluación Ambiental para  
 Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
 CIP N° 91339  
 Senace

San Isidro: 31 ENE. 2020  
 Pase a:  
 AERH  GITN  ESF  
 AEIGA  COORD. ADM.  AEGL  
 Para: M. BRCA  
 Atender  Revisión e Informe  
 Acción Necesaria  Informar  
 Proseguir con el trámite  Evaluar y Proceder  
 ANA - DCERH





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

AN/ DCEF LIO N° 9

DCERH 4

Miraflores, 07 de enero de 2020

OFICIO N° 00008-2020-SENACE-PE/DEAR

Señor

**ELADIO MÁXIMO RAMÓN NUÑEZ PRADA**

Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos

**Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

Presente. -

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos  
09 ENE 2020  
CUT: 16110

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
VENTANILLA ÚNICA  
RECEPCIÓN  
09 ENE 2020  
Recibido por: [Signature]  
Folios: 1  
CUT: 2053712  
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

**Asunto** : Reiterativo de la solicitud de opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la *Reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte - Lote 95"*, presentado por PetroTal Perú S.R.L.

**Referencia** : a. Trámite N° H-ITS-00289-2019 (11.12.2019)  
b. Oficio N° 0683-2019-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia b), mediante el cual se requirió a su Despacho la emisión de la opinión técnica correspondiente, en los aspectos de su competencia, en relación al Informe Técnico Sustentatorio para la *Reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte - Lote 95"*, presentado por PetroTal Perú S.R.L., la cual hasta la fecha no ha sido emitida.

Por tanto, esta Dirección se encuentra a la espera de su opinión técnica, a fin de continuar con la evaluación del ITS citado de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP N° 91339  
Senace

San Isidro: 09 ENE 2020  
Base a:  
 AERH  QTN  ESP  
 EIDA  COORD. ADM.  AEG.  
Para: W. Quispe  
 Atención  Revisión e Informe  
 Control y seguimiento  Informes  
 Interacción con el trámite  Evaluar y Reportar  
ANA - DCERH



Nota:  
Ofc. 2063-2019  
con HIC N° 299  
fue entregado a Courier  
el 26/12/19  
aún no devuelven  
Congo de Arica.

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

2

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANA	FOLIO Nº
DCERH	10

Miraflores, 12 de diciembre de 2019

HEZ Marco 02366

OFICIO Nº 0683-2019-SENACE-PE/DEAR



Señor  
**ELADIO MÁXIMO RAMÓN NUÑEZ PEÑA**  
Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos  
**Autoridad Nacional del Agua (ANA)**  
Calle Diecisiete Nº 355, Urb. El Palomar  
San Isidro. -

**Asunto** : Solicitud de opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la *Reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte - Lote 95"*, presentado por PetroTal Perú S.R.L.

**Referencia** : Trámite Nº H-ITS-00289-2019 (11.12.2019)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual PetroTal Perú S.R.L., presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio *Reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la Locación 2A "Actividades de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte - Lote 95"* (en adelante, ITS), para su evaluación correspondiente.

En atención a ello, adjunto al presente en formato digital (01 CD) copia de dicho ITS a fin de que se sirva emitir opinión técnica en los aspectos de su competencia.

Al respecto, de conformidad con el artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, solicitamos se sirva emitir opinión en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, a fin de que esta Dirección pueda pronunciarse respecto del ITS dentro del plazo establecido en el artículo 40º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP Nº 91339  
Senace

<sup>1</sup> "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444  
Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:  
(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.  
(...)"